



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN PRIMERA ETAPA, DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Comisión: Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;

Reglamento Interior: Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán;

Página 1 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

**Reglamento de
Candidaturas
Independientes:**

Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán; e

**Reglamento de
Comisiones:**

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Etapas del proceso de registro como aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo No. IEM-CG-32/2020, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, (el cual se modificó a través del Acuerdo IEM-CG-46/2020, que se aprobó el veintitrés de octubre de dos mil veinte).

Posteriormente, en Sesión Especial celebrada el seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

Página 2 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Consiguientemente, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, a través del Acuerdo No. IEM-CG-47/2020, el Consejo General emitió las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a candidaturas independientes para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán, (el cual se modificó con los Acuerdos IEM-CG-69/2020 y IEM-CG-71/2020, aprobados el cuatro y quince de diciembre de dos mil veinte respectivamente).

Así, del veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, al dos de enero del dos mil veintiuno y del tres al doce de enero del año en curso, se recibieron un total de treinta y un solicitudes para el registro de aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado, de las cuales, una fue para el cargo de elección de Gobernatura, once para Diputaciones y diecinueve para Ayuntamientos.

SEGUNDO. Solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes que no cumplieron con los requisitos legales para pasar a la etapa de obtención del respaldo ciudadano. En sesión extraordinaria urgente

Página 3 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

virtual, del veintitrés de enero de dos mil veintiuno¹, el Consejo General, determinó desechar siete de las treinta y un solicitudes de registro a aspirantes a candidaturas independientes presentadas ante el Instituto, de las cuales, dos fueron para el cargo a Diputación y cinco para Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en virtud de que no cumplieron con los requisitos exigidos por la Constitución Local, el Código Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes, y se aprobó el registro de los veinticuatro restantes, como aspirantes a candidatas y candidatos independientes, pasando a la etapa de obtención del respaldo ciudadano.

TERCERO. Aspirantes que cumplieron con el porcentaje de respaldo ciudadano y declaratoria de quienes tendrían derecho a registrar su candidatura independiente. En Sesión Extraordinaria, de fecha nueve de marzo, el Consejo General, aprobó a dieciséis aspirantes a candidaturas independientes, tres para los cargos de elección a Diputaciones y trece para Ayuntamientos, que cumplieron con el porcentaje de respaldo ciudadano y se emitieron las declaratorias del derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno.



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

CUARTO. Aspirantes que incumplieron con el porcentaje de respaldo ciudadano. En la misma Sesión referida en el punto anterior, el Consejo General, determinó el incumplimiento de la obtención del respaldo ciudadano requerido, respecto de siete aspirantes a candidaturas independientes, de los cuales, cinco corresponden a Diputaciones, uno al de Ayuntamiento y uno por el cargo de Gubernatura y por ende, declaró desierto el registro de cada una de ellas.

QUINTO. Aprobación de la solicitud de desistimiento de aspirante a candidatura independiente. En la misma Sesión a la que se hace mención en los párrafos que anteceden, el Consejo General del Instituto, aprobó la solicitud de desistimiento de la ciudadana Cristhian Estefany Gómez Gómez, aspirante propietaria al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 de Morelia Sureste, del Estado de Michoacán, para seguir con el proceso de su aspiración a candidatura independiente.

SEXTO. Designación de la interventora para los procedimientos de liquidación. En Sesión Ordinaria Virtual de fecha treinta y uno de marzo, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-110/2021 por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, se aprobó la designación de la titular de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, como Interventora para llevar a cabo los

Página 5 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

procedimientos de liquidación, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Acuerdo que fue publicado el ocho de abril en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Séptima Sección, Tomo CLXXVII, núm. 46.

SÉPTIMO. Aprobación del Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa. En sesión ordinaria virtual de la Comisión de Fiscalización efectuada el treinta de abril de la presente anualidad, se aprobó el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa², de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

² En esta primera etapa del procedimiento, se encuentran comprendidas dieciocho de las treinta y uno Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, que al no haber cumplido con los requisitos exigidos por la normativa electoral, para seguir con el proceso de registro, o bien, por haber presentado su desistimiento para continuar con el mismo, el objeto social para el cual fueron creadas dichas Asociaciones quedó sin efectos.



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

OCTAVO. Emisión del Aviso de Liquidación. El treinta de abril, la interventora emitió el Aviso mediante el cual, se da a conocer la liquidación en primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo. Mismo que el veinticinco de mayo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXVII, núm. 79.

NOVENO. Acciones llevadas a cabo dentro del procedimiento de liquidación en primera etapa. Mediante oficios IEM-COO-42/2021, IEM-COOF-036/2021 y IEM-COOF-115/2021 de fecha diecisiete de marzo, y nueve de junio respectivamente se solicitó, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, las copias certificadas de las Actas Constitutivas de las Asociaciones Civiles constituidas como apoyo para las Candidaturas Independientes para el Proceso de Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como, dirección, correo electrónico y número de teléfono de dichas Asociaciones. Asimismo, si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicar respecto de once de las dieciocho Asociaciones Civiles, que fueron las que pasaron a la etapa de respaldo ciudadano.

Página 7 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Del mismo modo, con oficios IEM-COOF-072/2021, IEM-COOF-041/2021 y IEM-COOF-128/2021 de fecha veintiséis de abril y dieciocho de mayo respectivamente, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del este Instituto lo siguiente:

- Publicación del *“Aviso del inicio formal del Procedimiento de Liquidación en primera etapa, de los bienes y recursos remanentes de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo”*, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Publicación del nombramiento de la Interventora.

Con oficios de fecha once de mayo, se citó a reunión general de trabajo, en modalidad virtual, a las y los representantes legales de las dieciocho Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en primera etapa, la cual tuvo verificativo el diecisiete del mismo mes.

A través de oficios de fecha treinta y uno de mayo, se les informó el inicio del Procedimiento de Liquidación a las dieciocho Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, que son objeto de dicho procedimiento en primera etapa.

Página 8 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Así pues, y con fundamento en el artículo 42, fracción VI del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, con oficios de fecha primero de junio, se hizo el primer requerimiento de información contable y fiscal a las Asociaciones Civiles, necesaria para el actual procedimiento de liquidación que se lleva a cabo en esta primera etapa, otorgándoseles un plazo de diez días naturales para presentar la documentación.

En el mismo sentido, con oficios números IEM-COOF-118/2021 y IEM-COOF-140/2021 de fechas primero de julio y veinte de septiembre respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, diversa información contable y financiera relativa a los estados financieros, balanzas de comprobación y remanentes, respecto de once de las dieciocho Asociaciones Civiles que son objeto del actual procedimiento de liquidación y que fueron las que en su momento pasaron a la etapa de respaldo ciudadano y por tanto, dicha Unidad fue la encargada de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes que respaldaron las Asociaciones (se encuentra pendiente la respuesta por parte de dicha autoridad) .

Página 9 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Igualmente, a través del oficio IEM-COOF-119/2021, de fecha primero de julio del presente año, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de dicha Unidad Técnica, información relativa a: i) las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las dieciocho Asociaciones Civiles; ii) los estados de cuenta desde su apertura a la fecha; iii) los contratos con los cuales fueron aperturadas dichas cuentas y iv) la cancelación de las mismas.

Con oficio número IEM-COOF-120/2021, de fecha primero de julio, se solicitó al Sistema de Administración Tributaria, a través de la Unidad Técnica referida, la situación fiscal que hasta esa fecha guardan las dieciocho Asociaciones Civiles, especificando: si sus actividades se encuentran vigentes o suspendidas y si a la fecha tienen alguna obligación fiscal pendiente de cumplir.

Mediante oficios IEM-COOF-122/2021 y IEM -COOF-137/2021 de fecha seis de julio y trece de septiembre respectivamente, se solicitó al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la información referente a los bienes inmuebles registrados a nombre de las dieciocho Asociaciones Civiles, se pidió que se informe de ser el caso, respecto de la inexistencia de los mismos. Asimismo, copia certificada de las disoluciones en el caso de su existencia, (se encuentra pendiente la respuesta por parte de dicha autoridad).

Página 10 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

De la misma forma, con sendos oficios de fecha veintiséis de agosto, se realizó el segundo requerimiento de documentación contable y fiscal a cinco Asociaciones Civiles, de las cuales, no se había recibido respuesta alguna respecto al primer requerimiento efectuado, otorgándoseles un plazo de cinco días naturales a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para presentar la información solicitada. De igual forma, aún se encuentran pendiente por entregar información faltante, diversas Asociaciones que atendieron al primer requerimiento.

Asimismo, con oficio número IEM-COOF-139/2021 datado el veinte de septiembre, se solicitó al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copia certificada del contrato de apertura de cuenta o cuentas bancarias, o en su caso, documento similar con el que se cuente, que se hayan presentado a nombre de cuatro de las dieciocho Asociaciones Civiles, constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía, principios que lo rigen y competencia del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto, es un organismo público autónomo, dotado de

Página 11 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones se rigen bajo los principios de: certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; es la autoridad electoral responsable de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado, además, de la organización de los procesos de participación ciudadana.

SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión de Fiscalización. Conforme a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral, 16, segundo párrafo del Reglamento Interior, 7º incisos a) y b), del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

TERCERO. Plazo inicialmente establecido en el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa, para la aprobación del Informe Final por el Consejo General. Conforme al Cronograma, se estableció que el Informe a que se refiere los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas

Página 12 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Independientes, sería sometido a consideración del Consejo General en octubre del año en curso.

A este respecto, como se desprende del Antecedente Noveno, del presente Acuerdo, debido a que, aún se está en espera de que diversas autoridades tanto del ámbito federal como local, proporcionen información de carácter esencial que les ha sido requerida de forma reiterada para la sustanciación del actual procedimiento de liquidación en primera etapa que se está llevando a cabo y del cual son objeto dieciocho de las treinta y uno Asociaciones Civiles, constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, resulta jurídicamente inviable poder dar por concluida la etapa de revisión y por consiguiente, emitir el correspondiente informe final en estos momentos, al que se hace referencia en los artículos señalados con antelación.

Asimismo, diferentes Asociaciones Civiles se encuentran pendientes por entregar la información que les fue requerida mediante los oficios de los que se da cuenta en el mismo número de Antecedente enunciado y de lo cual, derivan acciones por llevar a cabo.



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

En consecuencia, por las causas anteriormente señaladas, ajenas a la Interventora y a esta Comisión, y con la finalidad de estar en posibilidad de rendir un informe con información completa y veraz, resulta necesario la ampliación del plazo establecido en el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Presentación del Informe a la Comisión de Fiscalización y aprobación del Consejo General. Conforme al artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la persona interventora será la responsable de presentar dentro de los diez días siguientes al haber concluido la revisión, un informe detallado a la Comisión de Fiscalización, el cual contendrá lo siguiente:

- 1. Relación de los saldos finales de la Asociación durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de liquidación y hasta el de presentación del informe;*
- 2. El inventario físico de los bienes muebles;*
- 3. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes de la Asociación;*
- 4. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, concepto y el monto correspondiente;*
- 5. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor(a) o proveedor(a), concepto, el monto correspondiente y la fecha*

Página 14 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

de vencimiento de pago;

6. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso procedan;

7. Los estados financieros que integren la información detallada;

8. Un informe de los recursos depositados en las cuentas bancarias; y,

9. La determinación de las Asociaciones cuya liquidación es procedente”.

Asimismo, el artículo 44 de dicho Reglamento, establece que, en un plazo no mayor de veinte días, la Comisión de Fiscalización deberá presentar al Consejo General para su aprobación, dicho informe final de liquidación de las Asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, a efecto de que se determine las que resultan procedentes de liquidarse.

QUINTO. Ampliación del plazo para la presentación del Informe Final. Derivado de lo anterior, en aras de estar en posibilidad de rendir un informe con información completa y veraz resulta necesario ampliar el plazo para su presentación ante el Consejo General, establecido en el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, dado que, tal como ha quedado establecido en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, se está en espera de la información que sea proporcionada

Página 15 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

por diversas autoridades y por las mismas Asociaciones Civiles; de lo cual derivan acciones pendientes por llevar a cabo, motivo por el cual, no se ha podido dar por concluida la etapa de revisión y por ende, emitir el informe final que sería sometido para aprobación del Consejo General en la fecha inicialmente programada.

Tomando en consideración tales circunstancias, se propone la ampliación de dicho plazo, como fecha límite a más tardar en febrero del siguiente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 del Código Electoral, y 6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, se somete a consideración de la Comisión de Fiscalización el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN PRIMERA ETAPA, DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el Cronograma de actividades para el Procedimiento de Liquidación en primera etapa, de las

Página 16 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la presentación del Informe a que se refiere los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes, en los términos de lo previsto en el Considerando Tercero del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

Así lo acordaron por unanimidad de votos sus integrantes de la Comisión de Fiscalización, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 del mes de septiembre de dos veintiuno.

Página 17 de 18



ACUERDO IEM-CF-AC-02/2021

**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN**

**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Esta foja parte del Acuerdo IEM-CF-AC-02/2021 que fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización del 28 de septiembre de 2021

Página 18 de 18